OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016-0012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LINA MARÍA FONSECA NAJERA

No. de Contrato	2016-0012
Otrosí No.	1
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**LINA MARÍA FONSECA NAJERA**
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación del Icetex en la definición y estructuración del proyecto de minería de datos, que permita el análisis estadístico y de las bases de datos de la entidad, mediante el procesamiento de datos que faciliten la toma de decisiones al interior del Icetex y la presentación de informes a los entes externos. De igual forma apoyar los proyectos financieros de responsabilidad del área.
Valor	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.491.908,00) incluido IVA.**

Entre los suscritos a saber **MONICA MALOOF ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.275.478, quien en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, según Resolución Nº 1027 del 08 de septiembre de 2015 y Acta de Posesión N° 44 del 21 de septiembre de 2015, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 12 del Artículo Séptimo de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7**,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte, **LINA MARÍA FONSECA NAJERA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.696.807 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 5 de Enero de 2016 EL ICETEX suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-0012 con **LINA MARÍA FONSECA NAJERA** cuyo objeto es objeto *"Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación del Icetex en la definición y estructuración del proyecto de minería de datos, que permita el análisis estadístico y de las bases de datos de la entidad, mediante el procesamiento de datos que faciliten la toma de decisiones al*

interior del Icetex y la presentación de informes a los entes externos. De igual forma apoyar los proyectos financieros de responsabilidad del área ".

2. Que la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en su calidad de Supervisora del citado contrato, mediante Memorando OAP-2100-25/20160001514-I solicitó corregir el numeral 2.4 de la cláusula segunda, teniendo en cuenta que "su segunda actividad no corresponde a los entregables de la Oficina Asesora de Planeación".

3. Que verificado el texto del contrato por parte de la Coordinación del Grupo de Contratos de la Secretaria General, se observa que evidentemente existe un error de transcripción en los entregables, dando lugar a la corrección del texto.

4. Que el numeral 9.6. del Acuerdo No. 065 del 16 de Diciembre de 2015 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez"– ICETEX", dispone:

> "Ante cualquier situación que afecte la ejecución del contrato y que sea susceptible a cualquier tipo de modificación, deberá el Supervisor del contrato solicitar ante la correspondiente Dependencia Ordenadora del Gasto la elaboración del documento respectivo, en el cual deberá señalar:
>
> - ✓ Las condiciones técnicas, sociales, financieras o de cualquiera otra índole, que originan la modificación.
> - ✓ El análisis de conveniencia del cambio, así como sus consecuencias frente a la ecuación económica del contrato y,
> - ✓ Su plazo de ejecución (si hay lugar). "

Con fundamento con lo anterior, las partes proceden a la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 de MODIFICACIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-0012, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se **MODIFICA** el numeral 2.4. de la Cláusula **SEGUNDA – ENTREGABLES**, la cual quedará así:

2.4. ENTREGABLES

1. *Informe mensual del avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato.*
2. *Informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas.*

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0012 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los 29 FEB 2016.

POR EL ICETEX

MONICA MALOOF ARIAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

POR EL CONTRATISTA

LINA MARÍA FONSECA NAJERA

Proyectó: Bibiana Carrasco Carrillo. – Abogado Contratista Grupo de Contratos – Secretaria General
Reviso y Aprobó Jurídicamente: Jorge Iván Molina Pardo/ Asesor Grupo de Contratos